



**Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Guanajuato**

Subdirección General de Ingresos

Dirección de Ejecución

Silao de la Victoria, Gto., 12 de noviembre de 2024

Oficio No.: SATEG-03-03-00-10524/2024

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados
(CFAF)**

Contribuyente: Miguel Angel Raul Sabag Cianca

R.F.C.: SACM660226DW9

Domicilio: Capiro Número 106, interior 105, Colonia Los Laureles 2ª Sección, Código Postal 38020, Celaya, Guanajuato.

Documento a notificar: Oficio SATEG-03-03-00-9375/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, mediante el cual se informan saldos de cuentas bancarias embargadas.

Autoridad emisora: Dirección de Ejecución.

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los **12 días del mes noviembre del año 2024**, vistas las razones asentadas por el C. ministro ejecutor **Eliseo Juárez López** adscrito a la Dirección de Ejecución, de la Subdirección General de Ingresos, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en el acta circunstanciada de fecha 11 de noviembre de 2024, relativa a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal a la **C. Miguel Angel Raul Sabag Cianca y/o su representante legal, y/o persona alguna que tenga un nexo relación o vínculo con el**, en virtud de que se encuentra como desaparecido en el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, el original del **oficio SATEG-03-03-00-9375/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, mediante el cual se informan saldos de cuentas bancarias embargadas**, de manera personal, colocándose así en el supuesto previsto en el artículo 134, fracción III, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; la regla 2.12.3, cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023; 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en la cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V, y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, quincuagésima quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; artículos 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución

Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1°, 19° fracción III, inciso c), 20 fracción VIII, 21, 22, fracciones V, XVII, 23, 24 primer párrafo, fracciones VI, XX y XXI, 31 primer párrafo, fracción III y último párrafo y 38 fracción V y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
Miguel Angel Raul Sabag Cianca	SATEG-04-05-00-10803/2023	Oficio SATEG-03-03-00-9375/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, mediante el cual se informan saldos de cuentas bancarias embargadas.

Dicho documento se fija el día **12 de noviembre de 2024**, en la página en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el plazo de 10 (diez) días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, que contará del día **13 de noviembre de 2024** al día **27 del mes de noviembre de 2024**, no contando para efectos del cómputo los días **16, 17, 18, 23 y 24 de noviembre de 2024**, por ser inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atentamente

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles.
Director de Ejecución



**Servicio de Administración Tributaria del Estado De
Guanajuato**

Subdirección General de Ingresos

Dirección de Ejecución

Oficio: SATEG-03-03-00-9375/2024

Asunto: Se informan saldos de cuentas bancarias embargadas.

Silao de la Victoria, Gto., a 11 de octubre de 2024.

Contribuyente:

Miguel Angel Raul Sabag Cianca

R.F.C.: SACM660226DW9

Domicilio: Capiro Numero 106, Int 105, Colonia Los Laureles 2ª Sección, Código Postal 38020, Celaya, Guanajuato.

Datos de la resolución a ejecutar

Resolución: SATEG-04-05-00-10803/2023

Importe Histórico: \$1,269,683.49

Fecha de emisión: 22 de junio de 2023

Autoridad emisora: Dirección Regional de Auditoría Fiscal "C"

Fecha de notificación: 28 de agosto de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17-A, 20, octavo párrafo, 21, primero, segundo y último párrafos, 145 primer párrafo, 151, fracción I, 156-Bis, primer párrafo, fracción I, así como el tercero, sexto y octavo párrafos del mismo precepto y 156-Ter, primer párrafo, fracciones I y IV, y segundo párrafo del mismo artículo del Código Fiscal de la Federación vigente; 142, párrafos primero, tercero fracción IV, cuarto y quinto, de la Ley de Instituciones de Crédito vigente; artículos 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente; 3º, primer párrafo, fracción V, y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, quincuagésima quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; artículos 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 23, 31, 38, primer párrafo, fracciones VII, VIII, IX, XI y XII y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de

Servicio de Administración Tributaria del Estado De Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución

Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; esta autoridad fiscal le comunica lo siguiente:

Que en virtud de que al contribuyente **"Miguel Angel Raul Sabag Cianca"** con Registro Federal de Contribuyentes **SACM660226DW9** se le ha instruido el Procedimiento Administrativo de tendiente a hacer efectivo el cobro coactivo del crédito fiscal determinado por la Dirección Regional de Auditoría Fiscal "C", dependiente la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, mediante la resolución contenida en el oficio número **SATEG-04-05-00-10803/2023** de fecha **22 de junio de 2023**, en cantidad histórica de **\$1,269,683.49 (un millón doscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos 49/100 M.N.)**; esta Autoridad fiscal con fundamento en los artículos 145, primer párrafo, 151, párrafo primero, fracciones I y II; 155, fracción I y 156 Bis del Código Fiscal de la Federación, vigente, realizó el embargo en fecha 03 de abril de 2024 quedando legalmente notificado por estrados el día 02 de mayo de 2024, sobre los siguientes bienes: "cuentas bancarias" registradas a nombre del contribuyente **"Miguel Angel Raul Sabag Cianca"** las cuales han quedado inmovilizadas con oficio número **SFINGTODGI/2024/000531** ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siendo las que a continuación se detallan:

NUMERO	TIPO	INSTITUCION BANCARIA	SALDO	MONEDA	OBSERVACIONES
7015/1767395 Contrato 8165724200	Cuenta de cheques	Banco Nacional de México, S.A.	\$705.22	MXN	Embargos previos
7013/1966006 Contrato 9920713678	Cuenta de cheques	Banco Nacional de México, S.A.	\$1,000.00	MXN	Embargos previos
9043/5552977 Contrato 979320459	Cuenta de cheques	Banco Nacional de México, S.A.	Sin saldo próxima a cancelarse	MXN	Embargos previos
8165724925	Inversión	Banco Nacional de México	\$0.81	MXN	Embargos previos
60625843380	Cuenta de cheques	Banco Santander México	\$0.00	MXN	Embargos previos
61625843380	Inversión	Banco Santander México	\$0.00	MXN	
10469391758	Cuenta de ahorro	Bancoppel, S.A.	\$0.00	MXN	
10481883291	Cuenta de ahorro	Bancoppel, S.A.	\$736.73	MXN	

Se hace de su conocimiento que se procederá conforme al octavo párrafo del artículo 156 Bis, del Código Fiscal de la Federación vigente, para realizar la transferencia hasta por el importe que presente las cuentas embargadas a la contribuyente dado que el crédito fiscal **SATEG-04-05-00-10803/2023**, incluyendo sus accesorios se encuentra firme, y hasta por el importe que resulte suficiente para cubrirlo a la fecha en que se realice la transferencia.

Se informa que en caso de que los saldos de las cuentas bancarias que se le informan no cubran el importe histórico con sus actualizaciones del crédito fiscal con número de oficio **SATEG-04-05-00-10803/2023** esta autoridad fiscal continuara con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Atentamente

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles.
Director de Ejecución

